



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

Nº 1066-2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 15 de setiembre de 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he
a la vista y con el cual he confrontado

16 SEP 2010

Yrma Sobrino Barriento
R.A. Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Vista, la Solicitud de Registro Nº 028690, de fecha 26 de julio de 2010, presentada por la Sra. Santos Julia Valdiviezo Montenegro;

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente solicita el pago de beneficios sociales por el período laborado entre el 1 de octubre de 2004 al 30 de noviembre de 2006, argumentando que ha laborado como Secretaria en el Área de Catastro Urbano y Rural;

Que, la Oficina de Logística, con Informe Nº 630-2010-OL/MPP, de fecha 16 de agosto de 2010, alcanza el Informe Nº 356-2010-RTR-OL-USA/MPP de la Unidad de Servicios Auxiliares, el cual señala que la recurrente prestó sus servicios desde el mes de octubre de 2004 a diciembre de 2006 en el Proyecto : Mejoramiento del Sistema Catastral de la Municipalidad de Piura - División de Catastro de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, cancelándose por la Partida 6.5.11.27.01 Servicios No Personales (S.N.P.) la cantidad de S/. 600.00 (Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles); asimismo no laboró en el mes de enero de 2006 y a partir del mes de enero de 2007 ya no presta servicios en esta entidad edilicia;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 1315-2010-GAJ/MPP, de fecha 24 de agosto de 2010, señala que la recurrente estuvo contratada bajo las normas del Código Civil, regulado por los Artículos 1784º, 1426º, 1428º y 1429º, y que se firmaron contratos por los servicios prestados de naturaleza civil, no procede otorgar beneficios sociales, por cuanto nunca existió tal relación, en consecuencia la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare improcedente el pedido de pago de beneficios sociales solicitado por la Sra. Santos Julia Valdiviezo Montenegro;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe Nº 685-2010-OL/MPP, de fecha 3 de setiembre de 2010, a los proveídos de Gerencia de Administración y de Gerencia Municipal de fechas 6 de setiembre de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente el pago de beneficios sociales, solicitado por la Sra. Santos Julia Valdiviezo Montenegro, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, notifíquese a la Sra. Santos Julia Valdiviezo Montenegro, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino Barriento
Abogada Defensora de Constitucion
ALCALDESA

